

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00278

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por el abogado del demandante de no ser porque, revisada la actuación, le asiste razón al impugnante, por lo que, sin mayores razonamientos de fondo, se **DISPONE**:

REVOCAR el auto de fecha 21 de julio de 2022 y, en su lugar, deberá la parte estarse a lo resuelto en auto separado.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419a714e9e4a3dcda913566d393cae202baefbc1988e834d7610858ed874f3d0**

Documento generado en 15/12/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00278

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por JHONATAN MAURICIO ARBOLEDA SIERRA contra JOSE ANGEL ARBOLEDA OSORIO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los mensajes de datos que fueron enviados por los demandantes donde se confería el poder para la representación de esta demanda, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o los poderes debidamente conferidos con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50e0151930608aa0b2228a83d96e9282a7b6d2e1ca36c6cca44b56781f8a1a1**

Documento generado en 15/12/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>